

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 OCT 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110022 2020-00138 00

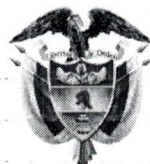
Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de MARÍA ANGÉLICA GALVIS PINEDA en calidad de progenitora de las niñas María Camila y María Isabel Acuña Galvis, contra OSCAR DARIO ACUÑA MESTRE, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de veintiséis millones setecientos dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos **(\$26.702.462)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2018	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Agosto	\$ 2.081.800	\$ 500.000
Septiembre	\$ 2.081.800	\$ 981.800
Octubre	\$ 2.081.800	\$ 981.800
Noviembre	\$ 2.081.800	\$ 981.800
Diciembre	\$ 2.081.800	\$ 901.800
sub-total		\$ 4.347.200

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 2.148.001	\$ 2.148.001
Febrero	\$ 2.148.001	\$ 2.018.001
Marzo	\$ 2.148.001	\$ 1.498.001
Abril	\$ 2.148.001	\$ 1.198.001
Mayo	\$ 2.148.001	\$ 1.148.001
Junio	\$ 2.148.001	\$ 1.248.001
Julio	\$ 2.148.001	\$ 1.248.001
Agosto	\$ 2.148.001	\$ 648.001
Septiembre	\$ 2.148.001	\$ 1.348.001
Octubre	\$ 2.148.001	\$ 1.148.001



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre	\$ 2.148.001	\$ 1.098.001
Diciembre	\$ 2.148.001	\$ 1.848.001
sub-total		\$ 16.596.012

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 2.229.625	\$ 2.229.625
Febrero	\$ 2.229.625	\$ 1.729.625
sub-total		\$ 3.959.250

AÑO 2018	VESTUARIO	DEBE
Abril	\$ 150.000	\$ 150.000
Junio	\$ 150.000	\$ 300.000
Noviembre	\$ 150.000	\$ 150.000
Diciembre	\$ 150.000	\$ 300.000
sub-total		\$ 900.000

AÑO 2019	VESTUARIO	DEBE
Abril	\$ 150.000	\$ 150.000
Junio	\$ 150.000	\$ 300.000
Noviembre	\$ 150.000	\$ 150.000
Diciembre	\$ 150.000	\$ 300.000
sub-total		\$ 900.000

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se reconoce personería al Dr. Daniel Felipe Moyano Ávila como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

4. Se niega la solicitud suspensión del proceso presentada por el accionado en nombre propio obrante a folio 94 del expediente, como quiera que no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 81 de fecha	14 OCT 2020
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	